SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-03-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1124191215
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 9# 6-23 BARRIO SANTA LUCIA
CORREO ELECTRONICO:	PAOLACARDONA312@GMAIL.COM
TELEFONO:	3218255650
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten cases de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El período de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden
al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos
suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÈPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informaría al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

Paola Cardona Saavedra

EL TRABAJADOR
PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA
CONDUCTOR

SERVICIOS

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [x] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
03	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA **C.C:** 1124191215

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	S
PANTALÓN	1	16
ZAPATOS	1	37

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Paola Cardona Saavedra

NOMBRE: PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA identificado(a) con CC número 1124191215 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221366.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador SERVICIOS H&G S.A.S identificado con NIT número 900625540 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8739008	05/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1124191215	PAOLAFERNANDA CARDONA SAAVEDRA	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

PAOLA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.191.215**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SHAIRA GINEDY ARCILA ESCOBAR**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1124191979** de **CUBARRAL**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CARRERA 1F No. 10 - 33 MZ L CASA 5 EL TRIUNFO**
CORREO ELECTRONICO:	**ESCOBARSHAIRA35@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3112896678**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA **($ 711.750)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE dias (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos minimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espiritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien èste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la direcciòn operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonia y comprensiòn con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad fisica de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehiculo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberà subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detràs del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por averia la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños fisicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por èste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciòndel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación serà causal gravisima de mala conducta y producirà la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÒN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagarà al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituiràn salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los dias efectivos laborados y no habrà derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden pùblico, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para los efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El **TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leido y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Shaira G. Arcila E

Nombre: SHAIRA GINEDY ARCILA ESCOBAR
Dirección: CARRERA 1F No. 10 - 33 EL TRIUNFO
E-mail: ESCOBARSHAIRA35@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL

NIT. 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: SHAIRA GINEDY ARCILA ESCOBAR **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1124191979 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: L PANTALON: L CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Shaira G Arcila E QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1124191979	SHAIRA GINEDY ARCILA ESCOBAR	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SHAIRA GINEDY ARCILA ESCOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadania **1.124.191.979**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

N0956

05 Mayo 2025

Arcila Escobar Shaira Ginedy
Cedula 1124191979
Colombiana Colombia Meta Cubarral 02 11 1998
6 Porvenir 1423500 Bolivar
Calle 15 13 22 3117896678
Cubarral Urbana Shairaarcila@gmail.com Meta
3916

UT Municipio Meta Cubarral NIT 901042213 3209093940 Dependiente
CC primavera urbana of 602 Meta Villavicencio

Arcila Escobar Shaira Ginedy
CC 1124191979
02 11 1998 05 May 2025

Shaira Arcila

nueva eps

05/05/2025

Radicado para Estudio
Código N 0956

Monitora.

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-04-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1023924544
DIRECCION TRABAJADOR:	MZ C CASA #24 BARRIO VILLA LAURA
CORREO ELECTRONICO:	SIERRAALEX741@GMAIL.COM
TELEFONO:	3104172249
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehiculo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehiculo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: 1. Ejercicio regular 2. Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.3 Utilización de EPP. 4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA, QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA, SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA
CONDUCTOR

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [x] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
03	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA **C.C:** 1023924544

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	XL
PANTALÓN	1	36
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACION RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7: Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA identificado(a) con CC número 1023924544 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 09:14 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015769910002221738.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador SERVICIOS H&G S.A.S identificado con NIT número 900625540 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8739018	05/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1023924544	ALEXISRAUL SIERRA ORTEGA	1423500	CONDUCTOR DE BUS. ESCOLAR	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 dias del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALEXIS RAUL SIERRA ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.023.924.544**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SINDY NATHALY GUTIERREZ RODRIGUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1121842983 de VILLAVICENCIO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CARRERA 3 No. 6 - 46 BARRIO CENTRO**
CORREO ELECTRONICO:	**GUTIERREZCINDY841@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3116141109**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN.** (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA **($ 711.750)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, ésta se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Codigo Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrà terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podràn de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demàs inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetardo siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato,

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma. LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas. N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO. Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Sindy Nathaly G. R.

Nombre: SINDY NATHALY GUTIERREZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 3 No. 6 - 46 BARRIO CENTRO
E-mail: GUTIERREZCINDY841@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: SINDY NATHALY GUTIERREZ RODRIGUEZ **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1121842983 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: S PANTALON: S CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Sindy Nathaly G.R QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1121842983	SINDY NATHALY GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

NIT. 900.298.372-9

05/05/2025

RECIBIDO SIN ACERTACION

Número de Radicación

Fecha de Radicación 05 05 2025

(Lea las instrucciones al respaldo antes de diligenciar este formulario)

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]

2. Tipo de Afiliado: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De Oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Contribución solidaria: Si [] No []

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] G. Independiente [] Pensionado []

7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: GUTIERREZ	Segundo apellido: RODRIGUEZ	Primer nombre: SINDY	Segundo nombre: NATHALY

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación	13. Fecha de nacimiento
CC	1121842983	Femenino [X] Masculino []	F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?	30 12 1997

14. Nacionalidad	15. Lugar de nacimiento			
COLOMBIANA	País: COLOMBIA	Departamento: META	Municipio: CUBARRAL	

II. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[]	[]	Si [] No [X]		

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
Si [] No []	Nivel: Grupo:	NO

Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	$ 1.423.500	

26. Residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
CARRERA 3 No. 6 - 46 BARRIO CENTRO		3116141109	GUTIERREZCINDY841@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	CUBARRAL		Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	34. Fecha de nacimiento
		¿Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?	

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento		
	País	Departamento	Municipio

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino / Masculino	40. Sexo identificación: F / M / T / NB / OTRO / Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País / Departamento / Municipio	42. Fecha de nacimiento
01							
02							
03							

complementarios del beneficiario

	41. Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI / NO	46. Clasificación SISBÉN: Nivel / Grupo	48. Discapacidad: SI / NO / Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI / NO
01								
02								
03								

	49. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
D		
S		
R		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT TRANS. ESCOLAR META 2025-B2	NIT	901.942.213-2	

59. Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	320 909 3914	Escolartrans2@gmail.com	META	VILLAVICENCIO

VIGILADO SUPERSALUD

capitalsalud EPS-S

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1121842983	Femenino [X] Masculino []	F [] M [] 1 [] NB [] OTRO [] cual?	30 / 12 / 1987

64. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 / 05 / 2025	Código	

II. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: Sindy Vallejo G.C

81. Aportante o entidad responsable de pensiones, Administrativo, Institucional o de oficio

III. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

CN	RC	TI	CC	PA	CE	CAV	SC	PT
			X					

Cantidad de documentos de identidad anexos: Total Anexos: 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio Código del Departamento 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerda que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Versión 5 vigente (6)

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SINDY NATHALY GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.842.983**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-01-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CRISTIAN CAMILO CARDONA SAAVEDRA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1006661753
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 9 NO 6 23, BARRIO SANTA LUCIA
CORREO ELECTRONICO:	CARDONASAAVEDRAC@GMAIL.COM
TELEFONO:	3124104060
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; a) el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehiculos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehiculo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehiculo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehiculo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomia patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehiculo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños fisicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehiculo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y asi lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Asi mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE dias (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro dia, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez. **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del articulo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su articulo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de poligrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del poligrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraidas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en linea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leido y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
CRISTIAN CAMILO CARDONA SAAVEDRA
CONDUCTOR

SERVICIOS

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES ☑ ENTREGA PERIÓDICA ☐
REPOSICIÓN ☐ CAMBIO DE CARGO ☐

DD	MM	AAAA
03	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: CRISTIAN CAMILO CARDONA SAAVEDRA **C.C:** 1006661753

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	XXL
PANTALÓN	1	40
ZAPATOS	1	43

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE: CRISTIAN CAMILO CARDONA SAAVEDRA
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo: Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar fisico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) CRISTIAN CAMILO CARDONA SAAVEDRA identificado(a) con CC número 1006661753 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221355.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador SERVICIOS H&G S.A.S identificado con NIT número 900625540 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8738967	05/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1006661753	CRISTIANCAMILO CARDONA SAAVEDRA	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 dias del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CARDONA SAAVEDRA CRISTIAN CAMILO** identificado(a) con **CC** número **1.006.661.753** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 11 de marzo de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**VIVIANA DIAZ OVIEDO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1122122041** de **ACACIAS**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CALLE 10 A 6 - 56 MANZANA E CASA 2 APTO 301 SANTA LUCIA**
CORREO ELECTRONICO:	**VIVIANADIAZOVIEDO09@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3118320986**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA **($ 711.750)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad fisica de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehiculo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehiculo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que los recorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañia.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la via o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehículo, no dificulte el paso de otros vehículos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehículo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podràn repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para los efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas. N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO. Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Asi mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leido y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

VINIANA DIAZ O

Nombre: VIVIANA DIAZ OVIEDO
Dirección: CALLE 10 A 6 - 56 SANTA LUCIA
E-mail: VIVIANADIAZOVIEDO09@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: VIVIANA DIAZ OVIEDO **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1122122041 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA** ____ **TERCERA ENTREGA** ____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: XXL PANTALON: XL CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: VIVIANA DIAZ O QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122122041	VIVIANA DIAZ OVIEDO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

VIVIANA DIAZ OVIEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.122.122.041**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

N0956 05 Mayo 2025

Diaz Oviedo Viviana
Cedula 1122122044
Colombiana colombiana Cundinamarca Bogota 20 06 1988
Soltero
Peluquera 1423500 3118320986
Calle 10 6 56 viviandiaz@gmail.com Meta
Cubarral Urbano 3916

UT Transporte Meta Nit 901042213 320909 3911 Dependiente
CC primavera Uribe of 602 Meta Villavicencio

Diaz Oviedo Viviana
CC 1122122044
20 06 1988 05 May 2025

Viviana Diaz

nueva eps
05/05/2025

Radicado para Estudio
Código N 0956

Manera

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-02-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE
CEDULA DE CIUDADANIA:	1124191249
DIRECCION TRABAJADOR:	CARRERA 6 # 8 - 18 BARRIO SANTA LUCIA
CORREO ELECTRONICO:	BEDOYAT@OUTLOOK.COM
TELEFONO:	3026951500
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos minimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confia.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehiculo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehiculo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehiculo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehiculos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehiculo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehiculo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehiculo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la via
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y repcsiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriegantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del articulo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantias precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espiritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden
al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos
suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su articulo 1º, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañia, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

Cristian Bedoya T

EL TRABAJADOR
CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE
CONDUCTOR

SERVICIOS

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X] ENTREGA PERIÓDICA []
REPOSICIÓN [] CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
03	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE **C.C:** 1124191249

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	L
PANTALÓN	1	36
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Cristian A Bedoya T

NOMBRE: CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicológico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE identificado(a) con CC número 1124191249 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221367.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 05/05/2025, el empleador SERVICIOS H&G S.A.S identificado con NIT número 900625540 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
8738994	05/05/2025	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1124191249	CRISTIANADOLFO BEDOYA TIQUE	1423500	CONDUCTOR DE BUS, ESCOLAR	2025-05-05

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 dias del mes de Mayo del año 2025.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.124.191.249**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**SANDRA MILENA GONZALEZ JARAMILLO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1057583928** de **SOGAMOSO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CARRERA 9 NO 11 - 79 SAN LUIS**
CORREO ELECTRONICO:	**SANDRAGOJA293@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3222438367**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (**$ 711.750**)
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad fisica de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesia del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehiculos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduria antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehiculos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehiculos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehiculo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehiculo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañia.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demàs situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.

El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehículo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehículo, comprobando que no viene ningún vehículo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la via o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehículo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detràs del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehículo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por averia la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños fisicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios màs cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciòndel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podràn repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa. L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma. LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente. M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas. N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada. Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero. O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez. P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones. Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho a indemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar, la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Sandra Gonzalez

Nombre: SANDRA MILENA GONZALEZ JARAMILLO
Dirección: CARRERA 9 NO 11 - 79 SAN LUIS
E-mail: SANDRAGOJA293@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: SANDRA MILENA GONZALEZ JARAMILLO **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1057583928 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: M PANTALON: M CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Sandra Gonzalez QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1057583928	SANDRA MILENA GONZALEZ JARAMILLO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA GONZALEZ JARAMILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.057.583.928**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

N0956

05 Mayo 2025

Gomalez Jaramillo Sandra Milena
Cedula 1057583928
Colombiana Colombia Meta San Juan de Arama 29 04 1990
Soltera
Porvenir 1423500 3227438367
Calle 15 13 22 Sandragonalez@gmail.com Meta
Cabaña Urbana 3716

UT Transporte Metabarda Nit 901942 213 320909 390 Dependiente
CC primavera cabaña of 602 Meta Ultravicenco

Gomalez Jaramillo Sandra Milena
CC 1057583928
29 04 1990 05 MAY 2025

Sandra Gomalez

nueva eps

05/05/2025

Radicado para Estudio
Código N 0956

Nomina

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.121.903.252
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 19 SUR #10-16 VILLA MELIDA
CORREO ELECTRONICO:	CRISTANCHOGARZONM@GMAIL.COM
TELEFONO:	3155086671
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO – CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.
SALARIO:	$ 1.300.000 + ($ 162.000) AUX TRANSPORTE
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, la empresa **SERVICIOS H&G S.A.S;** con identificación tributaria NIT; 900.625.540-3, representada legalmente por **DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadania No. **1.121.950.006** expedida en Villavicencio, quien para los efectos del presente contrato tiene la calidad de **EL EMPLEADOR** y por otra parte el señor (a) **CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania No. **1.121.903.252** expedida en Villavicencio, que contractualmente se denomina **EL EMPLEADO**, quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a término fijo, el cual se regirá por las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como CONDUCTOR en los diferentes recorridos que se le asignen, para suplir los requerimientos de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA - LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el lugar asignado inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratado, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocería suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS H&G SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los precperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Tener Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.
25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de precperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquier otro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARÁGRAFO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, esta se realizara mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021, por regla general la jornada de trabajo se desarrolla de lunes a viernes de 08:30 A.M a 12:00 PM y en la tarde de 1:30 PM a 5:00 PM, y los sábados de 8:30 am a 1:00 pm.

PARAGRAFO PRIMERO: desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

SEXTA. - DURACIÓN: Este contrato se entiende celebrado por término fijo de doce (12) meses, el cual inicio el 16 de septiembre de 2024 y se termina el 15 de septiembre de 2025, y desde ya las partes acuerdan que no será prorrogado, por consiguiente, las partes acuerdan que el presente contrato no se prorroga, ni se renovará total o parcialmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: PERIODO DE PRUEBA: Toda vez que el contrato tiene un término a un año (1) calendario, constituye periodo de prueba el plazo no superior a la quinta parte (1/5) del periodo que configure el plazo de vigencia

de este contrato, el cual es de Dos (2) meses, durante el periodo de prueba cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin que por ello deba a la otra indemnización alguna.

SEPTIMA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, las establecidas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el Artículo 7 del Decreto 2351/65, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan y, además las siguientes conductas que las partes convienen en calificar como faltas graves: (a) la violación a las políticas, manuales de convivencia, manuales de disciplina, códigos de conducta del EMPLEADOR; (b) cualquier irrespeto o maltrato a los superiores, compañeros de trabajo; (c) la extralimitación u omisión en el ejercicio de sus funciones, eludir el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden o reducir injustificadamente el ritmo de trabajo; (d) ocuparse en horas de trabajo de actividades distintas a las de su cargo y no acatar las órdenes que se le impartan relacionadas con su trabajo; (e) fomentar o patrocinar manifestaciones hostiles de cualquier género en contra de los intereses de EL EMPLEADOR, los demás TRABAJADORES, dentro o fuera del establecimiento; (f) faltar al trabajo sin causa justificada durante dos días consecutivos; (g) sustraer del establecimiento elementos de trabajo, o utilizarlos por fuera en labores distintas a las que se le han encomendado, sin autorización de EL EMPLEADOR; (h) cualquier vicio que perturbe la integridad física de EL TRABAJADOR o la disciplina del establecimiento, tales como el consumo de drogas o alcohol; (i) cualquier incumplimiento o violación que se haga de las obligaciones especiales pactadas en la cláusula octava (8ª) del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con antelación no inferior a treinta (30) días, en caso de no dar el TRABAJADOR el aviso, o darlo parcialmente, deberá al EMPLEADOR un indemnización equivalente a treinta (30) días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; todo de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 de la ley 50'90 que modificó el artículo 64 del código sustantivo del trabajo.

OCTAVA: Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se presta en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado.

NOVENA: El trabajador desde ahora acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

DECIMA: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

UNDÉCIMA: DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DÉCIMA SEGUNDA: ELEMENTOS DE TRABAJO: El trabajador responderá por los elementos inherentes al ejercicio de sus funciones que por inventario separado se le entreguen. Al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el trabajador autoriza al EMPLEADOR para descontar los elementos que llegaren a faltar, liquidados al precio vigente en el comercio a la fecha de declararse el faltante.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

DECIMA CUARTA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico. Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

DECIMA QUINTA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. Así mismo el TRABAJADOR autoriza al EMPELADOR a realizar descuento por la pérdida de los equipos tecnológicos, herramientas de trabajo, repuestos, mercancía de la compañía y faltantes de dinero en la caja. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR autoriza para que el EMPLEADOR descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEXTA: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: El trabajador responderá por los elementos inherentes al ejercicio de sus funciones que por inventario separado se le entreguen. Al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el trabajador autoriza al EMPLEADOR para descontar los elementos que llegaren a faltar, liquidados al precio vigente en el comercio a la fecha de declararse el faltante.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA NOVENA: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio.

Se firma a los 15 días del mes de agosto del 2024.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

Cristian Garzón

EL TRABAJADOR(A)
CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO
CONDUCTOR

Villavicencio, 03 de mayo de 2025

Señor:
CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO
C.C. 1.121.903.252
El Dorado – Meta

Asunto: OFICIO DE COMUNICACIÓN / ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo pactado dentro del contrato de trabajo a termino fijo, y con ocasión a lo indicado en el numeral de la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**, la cual indica "*Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo*", " y del **PARÁGRAFO PRIMERO** de la misma, que señala; "*El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en que momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol en debida según sean asignadas las funciones por el superior inmediato*", y en uso de mis facultades como Representante Legal de la empresa **SERVICIOS H&G S.A.S.**, me permito informarle que a partir del dia 05 de mayo de 2025 usted será trasladado a cumplir el cargo de **CONDUCTOR DE VEHICULO** en el municipio de EL DORADO – META de forma indefinida, cuya actividad es principal en su contrato, de igual manera le informo que si es necesario o requerido se trasladará nuevamente al area administrativa y será informado de tal decisión.

Cordialmente,

Daniel Hurtado

DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
Representante Legal
SERVICIOS H&G S.A.S.

NOTIFICACIÓN:

Firma: Cristian Garzón
Fecha: 03-mayo-2025

SERVICIOS

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X]
REPOSICIÓN []
ENTREGA PERIÓDICA []
CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
03	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO **C.C:** 1121903252

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	XXL
PANTALÓN	1	38
ZAPATOS	1	43

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Cristian Garzón

NOMBRE: CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO identificado(a) con CC número 1121903252 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492301 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.300.000
Inicio de cobertura:	16/09/2024	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 16 de septiembre de 2024 a las 04:25 PM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00013567380001926186.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS

NIT 800.130.907-4

Los campos marcados con un asterisco son obligatorios

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación

Fecha de Radicación: 16/09/2024

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]

2. Tipo de Afiliado: A. Individual [] (-Cotizante o Cabeza de Familia [] -Beneficiario o afiliado adicional []) B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []

Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
GARZON (Primer apellido)	MURILLO (Segundo apellido)	CRISTIAN (Primer nombre)	JAVIER (Segundo nombre)

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1121003252	Femenino [] Masculino []	30/08/1988

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
	Tipo [] Condición []		

15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización (IBC)
ARL LA EQUIDAD	PORVENIR	$ 1.300.404

18. Residencia			
CALLE 19 SUR #10-16 (Dirección)	(Teléfono Fijo)	3155080671 (No. Celular)	CRISTIANCHOGARZONM@GMAIL.COM (Correo electrónico)
VILLAVICENCIO (Municipio)	Zona: Urbano [X] Rural []	VILLA MELUDA (Municipio/Comuna)	META (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
(Primer apellido)	(Segundo apellido)	(Primer nombre)	(Segundo nombre)

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				
04				
05				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
01					D D M M A A A A
02					D D M M A A A A
03					D D M M A A A A
04					D D M M A A A A
05					D D M M A A A A

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: Tipo F	M	N	Condición T	P
01							
02							
03							
04							
05							

	32. Datos de residencia: Municipio/Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la EPS)
01						
02						
03						
04						
05						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
SERVICIOS H&G SAS	NIT	900625540	

39. Ubicación				
CARRERA 33 NO. 6C - 03 BARRIO ROSA BLANCA (Dirección)	3209175456 (Teléfono)	RECURSOSHUMANOSSERVICIOSHYGSAS@GMAIL.COM (Correo electrónico)	VILLAVICENCIO (Municipio/Distrito)	META (Departamento)

FSSS-FNA, V.1.0-2010

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

SaludTotal EPS

NIT 800.130.907-4

Lea las instrucciones de diligenciamiento antes de iniciar el formulario

CONSECUTIVO No.

No. de Radicación

Fecha de Radicación: 16 09 2024

II. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código []
- [X] 6. Reinscripción en la EPS.
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad: [] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado: [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento.
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de identificación	Sexo: Femenino [] Masculino []	Fecha de nacimiento	42. Fecha
[]				5 6 0 9 2 0 2 4

43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código []	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

Cristian J Gonzon

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC []

Cantidad: [] [] [] [] [] [] [] [] Total []

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- [] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- [] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- [] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- [] 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- [] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del departamento	67. Datos del SISBEN: Número de ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	65. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

FSSS-FUA V.1.0-2019

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

CRISTIAN JAVIER GARZON MURILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.121.903.252**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de Septiembre del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**XIMENA SILGADO CARDENAS**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**45559574** de **CARTAGENA**
DIRECCION TRABAJADOR:	**VEREDA AGUAS ZARCAS FINCA EL PARAISO CASA 2**
CORREO ELECTRONICO:	**XSILGADOCARDENAS@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3108186616**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS **($ 1.423.500)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 de mayo de 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaria de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los esludiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestacion del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por averia la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños fisicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciòndel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el articulo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los dias efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para los efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa. L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma. LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente. M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas. N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada. Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dè la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez. P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones. Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o politicas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajoen forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, el envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Nombre: XIMENA SILGADO CARDENAS
Dirección: VEREDA AGUAS
E-mail: XSILGADOCARDENAS@GMAIL.COM

NOMBRE: XIMENA SILGADO CARDENAS **FECHA ENTREGA DOTACION:**

CÉDULA: 45559574 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA** ____ **TERCERA ENTREGA** ____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: M PANTALON: M CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Ximena S C QUIEN ENTREGA:

Centro comercial Primavera Urbana Lobby 2 – oficina 642
3209093914 - 3143638869 escolartrans2@gmail.com
Villavicencio – Meta

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo
de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales núme
ir del 05 de Mayo del año 2025.

) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de d
era:

IPO DE TIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO
CC	45559574	XIMENA SALGADO CARDENAS	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025	

xpide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

OS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

bres completos ADO	CARDENAS	XIMENA		
o de identidad CC	10. Número de documento de identidad 45559574	11. Sexo biológico Femenino [X] Masculino []	12. Sexo de identificación F [X] M [] T [] NB []	
OMBIANA	14. Lugar de nacimiento País COLOMBIA	Departamento META	Municipio EL DORADO	15. F dd/

PLEMENTARIOS

[]	17. Comunidad []	18. Discapacidad SI [] No [X]	Categoría de discapacidad: Tipo []	
ta SISBÉN SI [] No []	20. Clasificación SISBÉN Nivel Grupo		21. Grupo de	
ra de Riesgos Laborales - ARL GUROS BOLIVAR	23. Administradora de Pensiones PORVENIR	24. Ingresos base de cotización - IBC $ 1.423.500	25.	
EREDA AGUAS ZARCAS FINCA EL ARAISO CASA 2	Teléfono fijo	3106186616 Teléfono celular	XSILGAD	
a	EL DORADO Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Zona	

DENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

ombres completos

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	
nto de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico Femenino [] Masculino []	31. Sexo de identificación F [] M [] T [] NB []
	33. Lugar de nacimiento País Departamento Municipio		34. F dd/

de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

ombres completos

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	

37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio

entarios del beneficiario

	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	46. Clasificación SISBÉN Nivel	Grupo	49. Discapacida SI	NO	Categoría

siciencia tamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Zona Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50.

Dirección	Localidad/Comuna	Co

IPS primaria
la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

			54.

DENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES D

Razón social	56. Tipo de documento de identificación 57. NIT	Número del documento de identificación	58. T
NS. ESCOLAR META 2025-B2		901.942.213-2	

IMAVERA URBANA OF 642 Dirección	320 909 3914 Teléfono	Escolartrans2@gmail.com Correo electrónico	META Departamento

lgo

le pago a través de un tercero. Código

de beneficiarios o de afiliados adicionales.

de beneficiarios o de afiliados adicionales.

relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.

ción de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.

- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabe
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

UALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

a de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre

lo	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64
CC	45559574	Femenino [X] Masculino []	T [] NB [] OTRO [] CUÁL?	

65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado Código	68. Caja de Compens
05 05 2025		

IONES Y AUTORIZACIONES

ción de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

ción de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.

ción de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de ben

ción de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de

ción para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliad

ción para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vige

que por sus funciones la requieran.

ción para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acue

1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

ción para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

ión de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.

ión de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

CIÓN SOLIDARIA

ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solida

nes

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre

nto de identidad	Número de documento de identidad

, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — 81. Aportante(s) cotizante(s) beneficiario(s) o afiliado(s) cot

del documento de identidad	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
documentos de identidad anexos:				X					

Total Anexos

dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

gistro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, ac

dicial que declare la terminación de la unión marital.

rtificado de adopción o acta de entrega del menor.

orden judicial o del acta administrativa de custodia.

n que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la

adres.

autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

lo administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de ofic

LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

de la Entidad Territorial — Código del Municipio — Código del Departamento — 90. Nombre de la Institución

. FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

ombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre

de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

icación	97. Fecha de validación

ue con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

XIMENA SILGADO CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **45.559.574**, se enc
al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

a en cuenta:

portante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría rec
a cuando obtenga su beneficio pensional.

OMBRE DEL TRABAJADOR:	HECTOR MEDINA BOBADILLA
EDULA DE CIUDADANIA:	79575309
IRECCION TRABAJADOR:	VEREDA SANTA ROSA BAJA
ORREO ELECTRONICO:	HECTORMEDINA180971@GMAIL.COM
ELEFONO:	3112654705
ALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
ARGO:	CONDUCTOR
ECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
ECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretar – Departamento del Meta.
UGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
IUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ ABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – E CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de traba la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, le especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales de desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA** recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Em

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apt vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numer cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, ést dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo co la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pac y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspend contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo ob DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENT OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENT DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a p
cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acep
so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales
afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves
de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Ar
1990 y demás normas concordantes.
PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto p
objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar
adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial
de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personale
este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Docum
vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la emp
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de
Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extra
revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional
diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo
después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo
comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o desp
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industri
Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestaci
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término
jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la v
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la em

rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el
preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para
requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su ca

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué m
ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municip
las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma
compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forr
según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehícu
condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del r
daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equip
afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por
reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la
servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo esta
de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entend
al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, al
alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trab
empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de presta
indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera é
efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realic
tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana sa
alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente,
fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra
impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada
normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal
con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del traba
concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato a
semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la sem
descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo di
de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continu
horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas d
el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jor

inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo, durante este EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualqu se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo, Art. 3° del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dara por terminado de fo cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sust modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA de y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el de trabajo, los manuales, instructivos la guia para la prestación del servicio público escolar, y demá contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asi en e parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes c efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del emplea dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato operaciones, que no va asistir a laborar al otro dia, así sea por unas horas, perjudicando servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplaza tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labo por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** I frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador lle trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o co ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de tra sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horari cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones d cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar activida encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacione mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del em uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, oc que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prest sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabaj un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus func normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políti

lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con descu
en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que e
en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejore
laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se ob
cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se res
precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cump
el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones so
trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efe
cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la direc
correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se enc
en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por es
inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo e
de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTI
OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin emba
siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cum
recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empre
EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de a
jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones
empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cua
verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden
al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos an
suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia
a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL
TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o
deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EM
De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o com
las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL
hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de a
Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del T

electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónic

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reg la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atenci entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado po

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los tra trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o camb sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAF trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entr esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, e al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso d medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensib presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas d las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios d contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectad de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igual queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su i

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos perso o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operac finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferenc "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o qu al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafi
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR s
entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las conv
o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que p
de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de opos
relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresa
lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Person
fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consi
transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y
este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asiste
titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y r
Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Da
solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii)
informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes
realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente que
al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autoriza
supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLE
conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Per
sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y tér
documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y duran
más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservació
datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El **TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de mar
autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contra
bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción direc
el uso del vehiculo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El **TRABAJADOR** declara hacerse
daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo
cuidado, tenencia o utilización por parte del El **TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la lab

VIGESIMA SÉPTIMA: El **TRABAJADOR** será responsable de minimizar
oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección,
ambiental del vehiculo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-24-2025

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

Daniel Hurtado

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
HECTOR MEDINA BOBADILLA
CONDUCTOR

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES ☑ ENTREGA PERIÓDICA ☐
REPOSICIÓN ☐ CAMBIO DE CARGO ☐

DD	MM	AAAA
05	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: HECTOR MEDINA BOBADILLA **C.C:** 79575309

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	M
PANTALÓN	1	32
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE: HECTOR MEDINA BOBADILLA
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) HECTOR MEDINA BOBADILLA identificado(a) con CC número 79575309 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221383.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

Bogota 05.05.2025

Señores,
SERVICIOS HYG SAS - NI 900625540
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 3 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2025-05-05 con numero de radicado 6687888:

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 6687888

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es cuidarte

SERVICIOS H&G SAS

NIT: 900.625.540-3

Villavicencio, 05 de mayo de 2025

Señores
EPS Sanitas
Ciudad

Referencia: Solicitud Radiación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado con Nit 900.625.540-3 – Servicios H&G SAS, para la persona que se relaciona a continuación.

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro SI Aplica **	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CEDULA	82.394.357	MELQUIADES GONZALEZ BARACALDO	$1.423.500	05/05/2025	N/A	VEREDA CAMO CLARO EL CASTILLO	EL CASTILLO - META	3505705968	JULIOALP26@GMAIL.COM
2	CEDULA	7.793.763	JOAN AVESAY CAMPOS	$1.423.500	05/05/2025	N/A	FINCA EL PARAISO VEREDA [illegible]	EL CASTILLO - META	3105219194	TERPOMOPINA@GMAIL.COM
3	CEDULA	79.575.389	HECTOR MEDINA ROSADILLA	$1.423.500	05/05/2025	N/A	VEREDA SANTA ROSA BAJA	EL DORADO - META	3136454306	HECTORMEDINA180971@GMAIL.COM

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aún el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador**

Cordialmente,

HAROLD ANDRES FONSECA BENAVIDES
Coordinador de Recursos Humanos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HECTOR MEDINA BOBADILLA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79575309,** se encuentra afiliado/a desde **23/07/1991** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909. www.colpensiones.gov.co

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**YINA LEIDY ESQUIVEL RODRIGUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1120026408** de **EL DORADO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**VEREDA LA ESMERALDA**
CORREO ELECTRONICO:	**YINAESQUIVEL1990@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3223915621**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (**$ 711.750**)
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaria de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato qué, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente. f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como lo señala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaría de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2 OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciòndel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2023

NIT: 901.942.213-2

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÒN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.56 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro dia, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o politicas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -82 y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
NIT: 901.942.213-2

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehículo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Nombre: YINA LEIDY ESQUIVEL RODRIGUEZ
Dirección: VEREDA LA ESMERALDA
E-mail: YINAESQUIVEL1990@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: YINA LEIDY ESQUIVEL RODRIGUEZ **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1120026408 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: 5 PANTALON: M CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: _____ QUIEN ENTREGA: _____

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1120826408	YINA LEIDY ESQUIVEL RODRIGUEZ	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
05/05/2025
RECIBIDO SIN ACEPTACION

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 05052025

(Lea las instrucciones antes de diligenciar el formulario)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]
2. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio [] Pensionado cabeza adicional []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Contribución solidaria: SI [] No []

1. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []
7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos
Primer apellido: ESQUIVEL | Segundo apellido: RODRIGUEZ | Primer nombre: YINA | Segundo nombre: LEIDY

9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 1120026408
11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino []
12. Sexo de identificación: F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?
13. Nacionalidad: COLOMBIANA
14. Lugar de nacimiento: País COLOMBIA | Departamento META | Municipio EL DORADO
15. Fecha de nacimiento: 7[illegible] 12 [illegible] 1990

I. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia []
17. Comunidad []
18. Discapacidad: SI [] No [X] | Categoría de discapacidad: Tipo [] Cual/ón []
19. Tiene encuesta SISBÉN: SI [] No []
20. Clasificación SISBÉN: Nivel | Grupo
21. Grupo de población especial: NO
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGUROS BOLIVAR
23. Administradora de Pensiones: PORVENIR
24. Ingreso base de cotización - IBC: $ 1.423.500
25. Tarifa Contribución Solidaria

26. Residencia
Dirección: VEREDA LA ESMERALDA | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3223915621 | Correo Electrónico: YINAESQUIVEL1990@GMAIL.COM
Departamento: META | Municipio/Distrito: EL DORADO | Localidad/Comuna | Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
26. Tipo documento de identidad | 27. Número de documento de identidad | 30. Sexo biológico: Femenino [] Masculino [] | 31. Sexo de identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál? | 32. Nacionalidad | 33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio | 34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
01															
02															
03															

...s complementarios del beneficiario

	Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	46. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

		54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
0		
0		
0		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: UT TRANS. ESCOLAR META 2025-B2
56. Tipo de documento de identificación 57. NIT
Número del documento de identificación: 901.942.213-2
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)

59. Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	320 909 3914	Escolartrans2@gmail.com	META	VILLAVICENCIO

Versión 3 (vigente desde 05/2025)

capitalsalud
eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del traslado de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1120026408	Femenino [X] Masculino []	F [] M [] OTRO [] Dato? F [] M []	7 12 1990

R.P. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 05 2025	Código	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable del pago para el régimen contributivo, institucional o de oficio

III. ANEXOS

	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT	
82. Anexo copia del documento de identidad									Total Anexos 1
Cantidad de documentos de identidad anexos:			X						

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial	Código del Municipio	Código del Departamento	90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

91. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Versión Formulario (89)

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YINA LEIDY ESQUIVEL RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.026.408**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SERVICIOS H&G S.A.S.	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-21-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DARWINTON BERNAL ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA:	1120502514
DIRECCION TRABAJADOR:	MZN F C 1 B. LA MORENA 2 EL DORADO
CORREO ELECTRONICO:	BERNAL.DARWIN2328@GMAIL.COM
TELEFONO:	3118989839
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; **a)** el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos minimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO: Esta es una caracteristica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confia.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehiculo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehiculo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehiculo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehiculos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehiculo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehiculo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehiculo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las politicas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las politicas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehículo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehículo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehículo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden
al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos
suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su artículo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
DARWINTON BERNAL ESCOBAR
CONDUCTOR

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

INICIO DE LABORES [X]
REPOSICIÓN []
ENTREGA PERIÓDICA []
CAMBIO DE CARGO []

DD	MM	AAAA
05	05	2025

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: DARWINTON BERNAL ESCOBAR **C.C:** 1120502514

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	L
PANTALÓN	1	36
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Darwinton Bernal

NOMBRE: DARWINTON BERNAL ESCOBAR
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) DARWINTON BERNAL ESCOBAR identificado(a) con CC número 1120502514 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221362.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

CAPITAL SALUD EPS S.A.
05 MAY 2025
RECIBIDO SIN ACEPTACION

Número de Radicación

Fecha de Radicación: 05052025

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual [] Cotizante Cabeza de Familia [X] Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De Oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Contribución solidaria: SI [] No []

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional [] E. Trabajador dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []

7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos
Primer apellido: BERNAL | Segundo apellido: ESCOBAR | Primer nombre: DARWINTON | Segundo nombre:

9. Tipo documento de identidad: CC

10. Número de documento de identidad: 1120502514

11. Sexo biológico: Femenino [] Masculino [X]

12. Sexo de identificación: F [] M [X] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

13. Nacionalidad: COLOMBIANA

14. Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA | Departamento: META | Municipio: EL DORADO

15. Fecha de nacimiento: 28 | 2 | 1992

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia []

17. Comunidad []

18. Discapacidad: SI [] No [X]

Categoría de discapacidad: Tipo [] Condición []

Tiene encuesta SISBÉN: SI [] No []

20. Clasificación SISBÉN: Nivel | Grupo

21. Grupo de población especial: NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: EQUIDAD SEGUROS

23. Administradora de Pensiones: COLFONDOS

24. Ingresos base de cotización - IBC: $ 1.423.500

25. Tarifa Contribución Solidaria

26. Residencia: MZN F C 1 B. LA MORENA 2 EL DORADO

Teléfono fijo

3118969839 (Teléfono celular)

BERNAL.DARWIN2328@GMAIL.COM (Correo electrónico)

META (Departamento) | EL DORADO (Municipio/Distrito) | Localidad/Comuna

Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos
Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad | 27. Número de documento de identidad | 30. Sexo biológico: Femenino [] Masculino [] | 31. Sexo de identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

32. Nacionalidad | 33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio | 34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	35. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
01															

Datos complementarios del beneficiario

	41. Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	46. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	49. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria

63. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

c		
ii		
iii		
iv		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: SERVICIOS H&G SAS

67. Tipo de documento de identificación: NIT

Número del documento de identificación: 900.625.540-3

58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)

59. Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CRA 33 #6C-03 BARRIO ROSA	320 917 5456	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS HYGSAS@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

Versión Formulario (65)

capitalsalud epss

B. REPORTE DE NOVEDADES

58. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [x] 14. Movilidad [x] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1120502514	Femenino [] Masculino [x]	T [] NB [] OTRO [] CUAL? F [] M []	28 - 12 - 1992

64 anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 - 05 - 2025	Código	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable del régimen especial, institucional o de oficio

III. ANEXOS

[x] 0. copia del documento de identidad

Cantidad de documentos de identidad anexos:	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT	Total Anexos
	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]	1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial	Código del Municipio	Código del Departamento	90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DARWINTON BERNAL ESCOBAR identificado(a) con C.C No. 1.120.502.514, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940 -6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el dia 05 de mayo del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del pais 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**ROSA CAMILA BARRIOS SILGADO**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1120027052** de **EL DORADO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**MANZANA C CASA 3 MORENA 1**
CORREO ELECTRONICO:	**ROSACAMILA2807@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3143381219**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (**$ 711.750**)
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podràn de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciarà vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestaciòn del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50'90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demàs inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesia del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehiculos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduria antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehiculos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehiculos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehiculo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehiculo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañia.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la vía o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños físicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde! centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravísima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2022

NIT: 901.942.213-2

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Asi mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el articulo 167 Ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los articulos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 articulo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guia para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del errpleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro dia, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la clàusula primera y sus paràgrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del paràgrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la direcciòn de su residencia, correo electrònico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espiritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exàmenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular
2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.
3. Utilización de EPP.
4. Utilización de ayudas ergonómicas.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Asi mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Rosa Barrios

Nombre: ROSA CAMILA BARRIOS SILGADO
Dirección: MANZANA C CASA 3 MORENA 1
E-mail: ROSACAMILA2807@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT. 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: ROSA CAMILA BARRIOS SILGADO **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 1120027052 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: M PANTALON: M CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Rosa Barrios QUIEN ENTREGA:

SEGUROS
BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1128027852	ROSA CAMILA BARRIOS SILGADO	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
05/05/2025
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación: [redacted]

Fecha de Radicación: 05052025

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedad ☒	B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	SI ☐ NO ☐

5. Tipo de afiliado	6. Tipo de cotizante	7. Código (a registrar por la EPS)
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐ D. Afiliado adicional ☐	A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ Pensionado ☐	

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: BARRIOS	Segundo apellido: SILGADO	Primer nombre: ROSA	Segundo nombre: CAMILA

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	1120027052	Femenino ☒ Masculino ☐	F ☒ M ☐ T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento
	País: COLOMBIANA	Departamento: META	Municipio: EL DORADO		20 / 7 / 1999

I. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
		SI ☐ NO ☒		

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
SI ☐ NO ☐	Nivel / Grupo	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingreso base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PORVENIR	$ 1.423.500	

26. Residencia			
Dirección: MANZANA C CASA 9 MORENA 1	Teléfono fijo:	Teléfono celular: 3143381219	Correo electrónico: ROSACAMILA2607@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	EL DORADO		Cabecera Municipal ☐ Centro Poblado ☒ Rural Disperso ☐ Resto Rural ☐

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		¿Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	(NB)	(OTRO)	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
01															
02															
03															

...o complementarios del beneficiario

	... Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	46. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	48. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
c	
b	
s	
s	

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador o pensiones (a registrar por la EPS)
UT TRANS. ESCOLAR META 2025-B2	NIT	901.942.213-2	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CC PRIMAVERA URBANA OF 642	320-909-3914	Escolartrans2@gmail.com	META	VILLAVICENCIO

Versión Vigente (#)

capitalsalud
epss

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

A. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Grupo Etnológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1120027052	Femenino [X] Masculino []	T [] NB [] OTRO [] Cual? [] M []	28 / 7 / 1999

Primer apellido: PS anterior | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

66. Fecha de novedad: 05 / 05 / 2025 | 67. Motivo de traslado: Código | 68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no inclusión del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y entregue datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

Tipo de documento de identidad | Número de documento de identidad

I. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: Rosa Barrios

81. Aportante o entidad responsable de población especial, institucional o de oficio

III. ANEXOS

**. Anexo copia del documento de identidad

Cantidad de documentos de identidad anexos	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos: 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio | Código del Departamento | 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre

Tipo documento de identidad | Número del documento de identidad | 95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación | 97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el

Versión Formulario (6)

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ROSA CAMILA BARRIOS SILGADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.120.027.052**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-25-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDEMIR DUCUARA REYES
CEDULA DE CIUDADANIA:	86045761
DIRECCION TRABAJADOR:	VEREDA ISLA SECTOR 1 FINCA EL DESCANSO
CORREO ELECTRONICO:	DUCUARAREYESEDEMIR@GMAIL.COM
TELEFONO:	3156525859
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaría de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA**, en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; a) el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explicitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confia.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehiculo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehiculo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehiculo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehiculos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehiculo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehiculo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehiculo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las politicas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehiculo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehiculo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehiculo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehiculo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehiculo automotor, responderá por las reparaciones y reposicicnes a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y artículo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El Incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. **V.** De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del articulo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su articulo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espiritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañia, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de poligrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las politicas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

SERVICIOS H&G SAS	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-25-2025

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en linea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leido y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Politica del Sistema Integrado de Gestión, la Politica de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Politica de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
EDEMIR DUCUARA REYES
CONDUCTOR

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

				DD	MM	AAAA
INICIO DE LABORES	☑	ENTREGA PERIÓDICA	☐	03	05	2025
REPOSICIÓN	☐	CAMBIO DE CARGO	☐			

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: EDEMIR DUCUARA REYES **C.C:** 86045761

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACIÓN		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	L
PANTALÓN	1	34
ZAPATOS	1	39

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A.

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

Daniel Hurtado

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

Edemir Ducuara R.

NOMBRE: EDEMIR DUCUARA REYES
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo: Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) EDEMIR DUCUARA REYES identificado(a) con CC número 86045761 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221395.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación

Fecha de Radicación: 05 05 2025

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]
2. Tipo de Afiliado: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [] B. Colectivo []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Contribución solidaria: SI [] No []

1. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []
7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos:
Primer apellido: DUCUARA | Segundo apellido: REYES | Primer nombre: EDEMIR | Segundo nombre:

9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 86045761
11. Sexo biológico: Femenino [] Masculino [X]
12. Sexo de identificación: F [] M [X] T [] NB [] OTRO [] Cuál?
13. Nacionalidad: COLOMBIANA
14. Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA | Departamento: META | Municipio: EL DORADO
15. Fecha de nacimiento: 28 / 12 / 1974

I. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia []
17. Comunidad []
18. Discapacidad: SI [] No [X]
Categoría de discapacidad: Tipo [] Condición []
19. ¿Encuesta SISBÉN? SI [] No []
20. Clasificación SISBÉN: Nivel | Grupo
21. Grupo de población especial: NO
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: EQUIDAD SEGUROS
23. Administradora de Pensiones: PROTECCION
24. Ingresos base de cotización - IBC: $ 1.423.500
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia: Dirección: VEREDA ISLA SECTOR 1 FINCA EL DESCANSO | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3156525859 | Correo electrónico: DUCUARAREYESEDEMR@GMAIL.COM
Departamento: META | Municipio/Distrito: EL DORADO | Localidad/Comuna | Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

28. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
29. Tipo documento de identidad | 30. Número de documento de identidad | 31. Sexo biológico: ¿Femenino [] Masculino [] | Sexo de identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?
32. Nacionalidad | 33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio | 34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
01															
02															
03															

Datos complementarios del beneficiario

	41. Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	46. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	47. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS | 54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

0		
0		
0		
0		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	Tipo de documento de identificación: 57. NIT	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
SERVICIOS H&G SAS		900.625.540-3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CRA 33 #6C-03 BARRIO ROSA	320 917 5456	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS HYGSAS@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud
epss

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS.
 Código []
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código []
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	86045761	Femenino [] Masculino [X]	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] DNR []	28 - 12 - 1974

64 anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 - 05 - 2025	Código []	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad [] Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional

81. Aportante o entidad responsable del régimen especial, institucional o de oficio

III. ANEXOS

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
No copia del documento de identidad									
Total de documentos de identidad anexos:	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos [1]

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio [] Código del Departamento [] 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	96. Firma del funcionario

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación
- -	- -

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DUCUARA REYES EDEMIR** identificado(a) con **CC** número **86.045.761** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de octubre de 2008 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LUZDARY DE JESUS CORTES GARCIA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**30082667** de **VILLAVICENCIO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CARRERA 8 No. 3 -19 VILLA LA PAZ**
CORREO ELECTRONICO:	**CORTESLUZDARY940@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3134017963**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA **($ 711.750)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE dias (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podràn de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entreotros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehiculo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad fisica de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el camet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoria y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesia del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehiculos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduria antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehiculos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehiculos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehiculo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehiculo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañia.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehiculo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberá: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la via o calzada e indicará el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobará que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberá subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobús, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por averia la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberá: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños fisicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios más cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberá: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberá informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciónde centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Politica de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÓN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y así lo dejanclaramente establecido que se remunera el tiempo y los dias efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2023

NIT: 901.942.213-2

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que para los efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador. J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

UNION TEMPORAL

NIT: 901.942.213-2

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente, M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demàs contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el articulo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del articulo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, él envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar, haber leido y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el día 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR
META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Luz Dary Cortez.

Nombre: LUZDARY DE JESUS CORTES GARCIA
Dirección: CARRERA 8 No. 3 -19 VILLA LA PAZ
E-mail: CORTESLUZDARY940@GMAIL.COM

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: LUZDARY DE JESUS CORTES GARCIA **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 30082667 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: XL PANTALON: XXL CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Luz Dary Cortez. QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	30082567	LUZDARY DE JESUS CORTES GARCIA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
05/05/2025
RECIBIDO SIN ACEPTACION

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 05052025

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciar)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]
2. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Contribución solidaria: SI [] - No []
5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []
7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
1er apellido: CORTES	2do apellido: GARCIA	1er nombre: LUZDARY	2do nombre: DE JESUS

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	30082667	Femenino [X] Masculino []	F [X] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio		
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	EL DORADO		5 5 1970

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[]	[]	SI [] NO [X]	[]	[]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN		21. Grupo de población especial
SI [] NO []	Nivel	Grupo	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	PROTECCION	$ 1.423.500	

26. Residencia			
Dirección: CARRERA 8 No. 3 -19 VILLA LA PAZ	Teléfono fijo	Teléfono celular: 3134017963	Correo electrónico: CORTESLUZDARY940@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
META	EL DORADO		Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación
		Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
	País	Departamento	Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
01															
02															
03															

Datos complementarios del beneficiario

	Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI	NO	46. Clasificación SISBÉN: Nivel	Grupo	49. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	48. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Zona: Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
01		
02		
03		
04		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UT TRANS. ESCOLAR META 2025-B2	NIT	901.942.213-2	

59. Ubicación				
Dirección: CC PRIMAVERA URBANA OF 642	Teléfono fijo y/o celular: 320 909 3914	Correo electrónico: Escolartrans2@gmail.com	Departamento: META	Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO

Versión Vigente (F)

capitalsalud
eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código []
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código []
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [x] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [x] 14. Movilidad [x] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	30082667	Femenino [X] Masculino []	F [] M [] NB [] OTRO [] CUAL	5 \| 5 \| 1979

6?. EPS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 \| 05 \| 2025	Código []	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
[]	

I. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — Luz Dary Cortez

81. Aportante o entidad [illegible] Cotizante, Institucional o de oficio

II. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PE
Unidad de documentos de identidad anexos:	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos: 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial — Código del Municipio [] Código del Departamento [] — 90. Nombre de la Institución

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
[]		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VERSIÓN 5 (01/12/2021)

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CORTES GARCIA LUZDARY DE JESUS** identificado(a) con **CC** número **30.082.667** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 29 de agosto de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**.

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-20-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOSE URIEL CALDERON JIMENEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	7843993
DIRECCION TRABAJADOR:	MZNA C CASA 19 URBANIZACION MARIA JOSE
CORREO ELECTRONICO:	CALDERONU407@GMAIL.COM
TELEFONO:	3144423178
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaria de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA**, en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; a) el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehículo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehículo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehículo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehículo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehículos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehículo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehículo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehiculo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehiculo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños físicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehiculo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxilios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y así lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los días efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los días en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con esto que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del artículo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espíritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su articulo 1°, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, así como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: **El TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: **RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR** declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E**

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en línea el registro de antecedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar, haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
JOSE URIEL CALDERON JIMENEZ
CONDUCTOR

SERVICIOS	ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
	Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

				DD	MM	AAAA
INICIO DE LABORES	☑	ENTREGA PERIÓDICA	☐	05	05	2025
REPOSICIÓN	☐	CAMBIO DE CARGO	☐			

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: JOSE URIEL CALDERON JIMENEZ **C.C:** 7843993

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	L
PANTALON	1	34
ZAPATOS	1	40

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE: JOSE URIEL CALDERON JIMENEZ
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo; Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) JOSE URIEL CALDERON JIMENEZ identificado(a) con CC número 7843993 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221381.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud EPS-S

CAPITAL SALUD EPS-S S.A. 05 MAY 2025 RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 05052025

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]	2. Tipo de Afiliado: A. Individual [] C. Cotizante o Cabeza de Familia [X] E. Beneficiario UPC adicional [] B. Cabeza de Familia [] D. Afiliado adicional []	3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []	4. Contribución solidaria: Si [] No []

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []	6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []	7. Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
CALDERON	JIMENEZ	JOSE	URIEL

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico: Femenino [] Masculino [X]	12. Sexo de identificación: F [] M [X] T [] NB [] OTRO [] Cuál?
CC	7843993		

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	15. Fecha de nacimiento: d / m / aaaa
COLOMBIANA	COLOMBIA	META	EL DORADO	10 / 1 / 1982

II. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad: Si [] No [X]	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición

19. Encuesta SISBEN: Si [] No []	20. Clasificación SISBEN: Nivel / Grupo	21. Grupo de población especial
		NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
EQUIDAD SEGUROS	PROTECCION	$ 1.423.500	

26. Residencia: Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
MZNA C CASA 19 URBANIZACION MARIA JOSE		3144423178	CALDERONU407@GMAIL.COM

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural []
META	EL DORADO		

III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico: Femenino [] Masculino []	31. Sexo de identificación: F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	34. Fecha de nacimiento: d / m / aaaa

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino	Masculino	40. Sexo identificación: F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento: d / m / aaaa
01															
02															
03															

Datos complementarios del beneficiario

	41. Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBEN: SI	NO	46. Clasificación SISBEN: Nivel	Grupo	48. Discapacidad: SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI	NO
01													
02													
03													

	49. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
0		
0		
0		

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
SERVICIOS H&G SAS	NIT	900.625.540-3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CRA 33 #6C-03 BARRIO ROSA	320 917 5456	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS HYGSAS@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

capitalsalud EPS-S

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	7843993	Femenino [] Masculino [X]	T [] NB [] OTRO [] Def?	1 - 10 - 1982

PS anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 - 05 - 2025	Código	

I. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — Gabriel Calderon T

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

III. ANEXOS

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT	
Anexo copia del documento de identidad										
Cantidad de documentos de identidad anexos:				X						Total Anexos: 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
87. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

88. Identificación de la Entidad Territorial — Código del Municipio: — Código del Departamento: — 89. Nombre de la Institución:

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	90. Firma del funcionario

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

Versión 5 vigente a partir de [illegible]

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CALDERON JIMENEZ JOSE URIEL** identificado(a) con **CC** número **7.643.993** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de octubre de 2007 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 05 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
y en el resto del país desde un teléfono fijo **01 8000 52 8000**

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT:	901942213-2
DIRECCION EMPLEADOR:	Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 642
CORREO ELECTRONICO:	escolartrans2@gmail.com
TELEFONO:	3209093914 – 3143638869
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**DIANA HABERLY CASTILLO CAGUA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**40310062** de **EL DORADO**
DIRECCION TRABAJADOR:	**CALLE 3 CASA 2-21 INSPECCION SAN ISIDRO DE ARIARI**
CORREO ELECTRONICO:	**DIANACASTILLOCAGUA@GMAIL.COM**
TELEFONO:	**3112124942**
LUGAR DESEMPEÑO DE LABORES:	Los municipios de **EL CASTILLO, EL DORADO, CUBARRAL, SAN JUAN DE ARAMA Y SAN MARTIN**, (Según se requiera el servicio
SALARIO:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA **($ 711.750)**
CARGO:	Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar
TIPO O MODALIDAD DE CONTRATO	OBRA O LABOR
PERIODO DE PAGO:	Mensual
FECHA INICIO DE LABORES:	**05 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor, Según contrato No 1098/2025 Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo a Obra o Labor de conformidad al Art. 45 del C.S.T., quien desempeñará en el cargo de Acompañante de ruta y/o Monitora de ruta escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñarse como ACOMPAÑANTE DE RUTA Y/O MONITORA DE RUTA ESCOLAR en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de TransporteEscolar terrestre y/o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde se desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública número 1098 de 2025 celebrado con la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante el cual, si este se termina, la misma suerte tiene este contrato, para lo cual se notificará de la culminación del mismo al empleado, esta notificación puede ser personal o por medios digitales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan y así lo deja claramente establecido en el presente contrato que, no mediara notificación alguna (preavisos), para la aplicación de suspensiones cuando surjan ceses de actividades como: a). Semana santa, b). Vacaciones de mitad de año, c). Semana de receso de octubre de acuerdo al calendario académico vigente, d). Paros, ceses de actividades del magisterio y/o docentes, huelgas, alteración del orden público, e). Suspensión de clases por emergencia sanitarias (pandemias y demás), por incapacidad o deceso del docente, o falta de designación de docente, f). Por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima Legal.

SEGUNDA -DURACIÓN: El término de duración del presente contrato es el señalado en la parte superior del presente contrato, que es a Obra o Labor, tal como loseñala el Art.45 del Código Sustantivo del Trabajo, haciendo relevancia en que, la naturaleza del presente contrato no permite renovación ni prórroga. La duración de este contrato será al tiempo

que la **GOBERNACIÓN DEL META** (Secretaria de Educación), requiera el servicio de Transporte Especial en Modalidad Escolar. Quedando entendido entre las partes que el presente contrato se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2. OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

PARÁGRAFO PRIMERO- DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE días (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como ELTRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivodel Trabajo., modificado por el Art. 3º del decreto 617/54. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar, entrectros, se congelará el cómputo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que LA EMPRESA compruebe las aptitudes y pueda verificarsi EL TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

TERCERA - LUGAR DE TRABAJO: En la(s) Instituciones Educativa(s) de los Municipios que se encuentran relcionados en el encabezado del presente contrato, EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laboralesdeterminadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio,el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por elArt. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastosque se originen con los traslados de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por elEMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: el empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Poner al servicio del empleador su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y de las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes o instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad los datos, formatos, procedimientos, procesos e información general del empleador, y demás inherentes a su cargo y a sus labores diarias.
3. No presentarse en estado de embriaguez, ni ingerir bebidas alcohólicas ni psicoactivas, durante todo el tiempo para el cual fue contratado, ni mucho menos hacerlo en el sitio de trabajo.
4. Cuidar permanentemente los intereses, equipos y Activos de la empresa, cumpliendopermanentemente con el espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresay comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte del mismo trabajador o de un tercero.
5. Atender las solicitudes propias del cargo que le sean expresadas por su jefe inmediato o por quien éste delegue. (Coordinador de Campo).
6. Comunicar de forma inmediata a la dirección operativa y Administrativa la ocurrenciade cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional.
7. Tener completa armonía y comprensión con los Directivos de las InstitucionesEducativas, con los Estudiantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en susrelaciones personales y en la ejecución de su labor, y guardar rigurosamente la moralen las relaciones con sus superiores y compañeros.
8. Realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la integridad física de los estudiantes beneficiados del servicio, durante la prestación del mismo.
9. Conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
10. Diligenciar, recoger y entregar en el centro de información las planillas diarias y semanales de los recorridos con las

firmas correspondientes de cada uno de los estudiantes beneficiarios del recorrido y reportarlas o entregarlas semanalmente al coordinador designado por la empresa.

11. Llevar a cabo a cabalidad su responsabilidad como Monitor(a) Escolar, supervisandoel comportamiento de los niños en el vehículo y vigilando su ingreso y salida de estepreviendo, mitigando y contrarrestando los riesgos inherentes al entorno o a la prestación del servicio que puedan generar algún efecto negativo en la integridad física de alguno de ellos.
12. Vigilar, cuidar y prevenir todo tipo de riesgo en el ascenso y descenso de los usuariosdel servicio.
13. Cuidar de su presentación personal, llevando siempre el carnet y el uniforme asignado.
14. Mantener constante comunicación con el Coordinador de campo, Rector o delegado,coordinador de interventoría y/o Supervisor, con el fin de darle a conocer cualquier novedad durante los recorridos, en particular casos de mal comportamiento de los estudiantes o de falta de cortesía del conductor o de un padre o acudiente, incumplimiento en los horarios, exceso de velocidad o imprudencia por parte del conductor, entre otros.
15. En ninguna circunstancia, admitir el acceso a los vehículos de personas ajenas a losestudiantes. Permitir el ingreso únicamente a los estudiantes autorizados o que fueron reportados por los rectores en los listados para beneficiarse del Servicio de Transporte Escolar SIMAT.
16. Vigilar y proteger a los estudiantes, a fin de garantizar que se tomen todas las medidasde seguridad requeridas en el transporte, cumpliendo con una labor de veeduría antela entidad educativa en la ruta escolar.
17. Mantener un trato respetuoso con los conductores, padres de familia y estudiantes.
18. Procurar el cumplimiento de las normas de disciplina y comportamiento dentro de losvehículos, para que el recorrido resulte agradable, cómodo y se eviten percances deinseguridad.
19. Estar especialmente pendiente de los estudiantes más pequeños, situándolos en lospuestos de los vehículos que ofrezcan menor riesgo en caso de una detención bruscao de un accidente, ayudarlos a subir y a bajar del vehículo, sujetar el cinturón de seguridad de sus puestos. A la hora del descenso de los estudiantes bajarse primerodel bus para ayudar a los más pequeños y luego revisar muy bien que no queden enel bus objeto de los estudiantes o estudiantes dentro del vehículo.
20. Presentarse 15 minutos antes de la hora fijada en el primer paradero del recorrido, para organizar a los estudiantes y posteriormente realizar y dar paso al del abordajede cada estudiante.
21. Mantener listas actualizadas con nombre, dirección teléfonos y curso de todos los estudiantes.
22. Hacer cumplir el horario para iniciar todos los recorridos diarios, velando por que losrecorridos inicien en los horarios establecidos por cada Institución Educativa y suministrados oportunamente por la Dirección Operativa y Administrativa de lacompañía.
23. Permanecer desde el primer abordaje del Estudiante (1er Paradero o I.E.), hasta el último descenso del Estudiante (Ultimo Paradero o I.E.), cumpliendo su función de Acompañante de Ruta Escolar.
24. Velar y asegurarse de que los estudiantes sean dejados en el mismo paradero dondese recogen.
25. Impedir que se exceda la capacidad de pasajeros permitida para el vehículo, pues nose deben transportar estudiantes de pie.
26. Mantener durante la prestación del servicio, una correcta imagen tanto en su aspectoexterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento, conservando siempre el comportamiento y educación debida ante los usuarios, las familias y personal del centro educativo o la empresa de transporte.
27. Deberán llevarpuesto un chaleco reflectante.
28. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas o alucinógenos durante el recorrido. Cualquiera de estas acciones es considerado una falta Grave y genera despido inmediato.
29. Llevar un registro fotográfico semanal de la prestación del servicio.
30. Informar de manera inmediata al coordinar de campo si se presenta alguna novedado evento extraordinario en la prestación del servicio.
31. Presentar informe mensual por escrito al jefe inmediato, sobre las novedades, incidentes y demás situaciones que se presenten dentro del mes trabajado, junto conlas planillas mensuales de recorrido debidamente firmadas por estudiantes, conductor,monitora y Rector, el registro fotográfico pertinente demostrando la prestación del servicio.

32. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo que le asigne su jefe inmediato, las cuales serán impartidas de forma verbal, escrita, correo electrónico o grupos laborales de WhatsApp.
El incumplimiento a estas obligaciones será causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contralo con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO**: El acompañante de ruta y/o monitora de transporte en las paradas deberà: 1). Verificar que el vehiculo este bien estacionado y detenida su marcha totalmente, luego, abrir la puerta y bajar de primero, en cada parada,verificando la seguridad para descender del vehiculo, comprobando que no viene ningún vehiculo, y respetando siempre las señales verticales y horizontales colocadasen la via o calzada e indicarà el momento adecuado del acceso de los usuarios, prestando atención a la circulación y comprobarà que el conductor utilice las luces de emergencia o estacionarias durante las paradas. Siempre deberà subir de último al vehiculo, y asegurarse para que cada usuario del servicio se encuentre sentado en su respectiva silla, antes de dar la instrucción al conductor, de iniciar la marcha. 2). No permitir nunca que los usuarios del servicio crucen la calle por delante o por detrás del autobùs, o rodante automotor, sin mirar antes y comprobar que no viene ningún vehiculo, debiendo en todo caso encabezar la marcha o cruzar la calzada acompañando a los usuarios del servicio. En caso de parada obligatoria por avería la monitora deberá: 1). Garantizar la seguridad de los usuarios del servicio; 2). Mantenerla calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 3). Informar inmediatamente a la dirección del centro educativo y a la empresa de transporte. En caso de accidente deberà: 1). Mantener la calma y tranquilizar a los usuarios del servicio; 2). Valorar losposibles daños fisicos y proteger a los accidentados, socorriéndolos en función de losconocimientos sobre primeros auxilios 3). No hacer nada que pueda perjudicar o atentar contra la salud de los heridos. 4). Informar a los servicios sanitarios màs cercanos; 5). Comunicar el accidente a las autoridades, a la dirección del centro educativo y de la empresa de transporte, a efectos de notificar el accidente, a los padres de los usuarios del servicio o responsables autorizados; 6). Procurar que el autobús o vehiculo, no dificulte el paso de otros vehiculos. En caso de estudiante o usuario escolar enfermo deberà: 1). Mantener el orden y tranquilidad en el vehiculo; 2). Valorar la enfermedad del escolar y terminar el servicio con normalidad si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad no esgrave, comunicando la situación al llegar al punto de destino al director del centro educativo o persona designada por éste, a la empresa de transporte y a los padres del escolar o responsables autorizados; 3). Si a su juicio y en función de los conocimientos sobre primeros auxilios la enfermedad la considera grave deberà informar de inmediato a los servicios de salud y comunicar la situación a la direcciòndel centro educativo, a efectos de notificarla a los padres de los usuarios del servicioo responsables autorizados. El incumplimiento a esta obligación serà causal gravisima de mala conducta y producirá la terminación del contrato con justa causa, previo el debido proceso del Art.29 de la Constitución Polifica de Colombia, en concordancia con el Còdigo Sustantivo del Trabajo, las normas laborales, y el reglamento interno de trabajo.

QUINTA - REMUNERACIÒN y FORMA DE PAGO: El EMPLEADOR pagarà al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado por el tiempo laborado, pagadero en las oportunidades también señaladas en el encabezado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que llegue a recibiren el futuro el TRABAJADOR, a su salario ordinario, como beneficios extralegales o auxilios ocasionales, no para su beneficio o enriquecimiento personal sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, no constituirán salario para ningún efecto, según lo dispone el articulo 128 del Còdigo Sustantivo del Trabajo, modificado por el articulo 15 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan y asi lo dejandaramente establecido que se remunera el tiempo y los dias efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral,tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, vacaciones de mitad de año, semana de receso de octubre (cuando hayalugar), paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

SEXTA- AUTORIZACION: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR**, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, o al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros.

SEPTIMA - JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo fragmentado (medio tiempo), en turnos de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Así mismo, se deja claro que, si la Acompañante de ruta escolar y/o Monitora, es requerido para cubrir otras rutas por alguna razón, se le efectuará el pago adicional correspondiente a referido servicio. Acorde a la normatividad vigente que regula la jornada de trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de l990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No le es permitido al TRABAJADOR realizar trabajo suplementario o de horas extras sin que medie la debida autorización del Representante Legal de la empresa por escrito, si en razón a una necesidad manifiesta se hace necesario la prestación del servicio en horarios adicionales, son necesarios los ajustes pertinentes de forma inmediata, los cuales deben ser comunicados a la mayor brevedad a la empresa dentro del periodo mensual en el que se causen, de lo contrario se considerará el servicio como no prestado y sin lugar a remuneración.

OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art.58 en cuanto a sus obligaciones contractuales y las de los artículos 60, 61, 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65, Ley 50 de 1990 artículo 5. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la **Cláusula CUARTA** del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guía para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán las siguientes causas que paralos efectos se califican como graves: A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director deoperaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros. E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en elsitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aunpor primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo, I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar

efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma. LL. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las delcliente. M. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio desus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas. N. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme deforma inadecuada, Ñ. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, O. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez, P. recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones. Q. No acatar normas y procedimientos recomendados por Administradora de Riesgos Laborales, o politicas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal, R. De acuerdo a la modalidad de contrato se entiende que, en caso de culminar los servicios, en el puesto para el cual fue contratado, se puede terminar o suspender temporalmente el contrato de trabajo en forma unilateral, sin derecho aindemnización, tal como lo establece la cláusula primera y sus parágrafos. S. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2 y la Gobernación del Meta (Secretaria de Educación), en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula **QUINTA – PARAGRAFO SEGUNDO** del presente contrato, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

NOVENA - VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el artículo187 de la ley 50 de 1990.

DECIMA – DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial y en especial para la aplicación del paràgrafo 1 del articulo 29 de la Ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado de este contrato y los plasmados en la parte inferior del mismo al pie de su firma. Asi mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: El empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido,junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador el material necesario para que el empleado pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA SEGUNDA - NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo a la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia, y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espiritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA TERCERA: De acuerdo a los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para sucargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones:

1.Ejercicio regular

2.Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la empresa.

3. Utilización de EPP.

4. Utilización de ayudas ergonómicas.

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

NIT: **901.942.213-2**

DECIMA CUARTA - EFECTOS: Las partes acuerdan que el presente contrato reemplaza en su integridad y deja totalmente sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito,sea civil, laboral o comercial o cualquier otro pactado celebrado entre las partes con anterioridad. Por lo tanto, las modificaciones que se acuerden o se pacten en el futuro serán anexadas al presente instrumento la cual hará parte integral del mismo, el cual tendrá mismo contexto y valor ante la ley.

DECIMA QUINTA: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 B2, a incluir sus datos personales en una base de datos, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Asi mismo,acepta y autoriza que estos sean objeto de tratamiento con fines comerciales, fines licitatorios y fines de mercadeo, aceptando, así, el envió y tratamiento de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales. La empresa Unión Temporal Transporte Escolar Meta 2025 -B2, dará al empleado los derechos de acceso del presente contrato, rectificación cancelación u oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de la notificación señalada en el encabezado del presente contrato. El **TRABAJADOR** declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que sea imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta.

DECIMA SEXTA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección e higiene y control en el vehiculo.

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leido y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA
R/L UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2
NIT. 901.942.213-2

Diana Castillo

Nombre: DIANA HABERLY CASTILLO CAGUA
Dirección: CALLE 3 CASA 2-21
E-mail: DIANACASTILLOCAGUA@GMAIL.COM

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025
NIT: 901.942.213-2

FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN

NOMBRE: DIANA HABERLY CASTILLO CAGUA **FECHA ENTREGA DOTACION:** 03/05/2025

CÉDULA: 40310062 **CONTRATO ESCOLAR:** 1098 DE 2025

ENTREGA: INICIAL X **SEGUNDA ENTREGA**____ **TERCERA ENTREGA**____

ELEMENTOS ENTREGADOS

CAMISA: XL PANTALON: M CARNET: 1 ZAPATOS: 1

FIRMA QUIEN RECIBE: Diana Castillo QUIEN ENTREGA:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2
Identificada con NT No. 901942213

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132201, a partir del 05 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40310062	DIANA HABERLY CASTILLO CAGUA	PRINCIPAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA HABERLY CASTILLO CAGUA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.310.062**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2025

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 40310062
NOMBRES Y APELLIDOS	Castillo Cagua,Diana Haberly
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Castillo Cagua,Diana Haberly, a los 05 días del mes de mayo del año 2025.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

SERVICIOS H&G S.A.S	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-22-2025

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	SERVICIOS H&G S.A.S.
NIT:	900.625.540 - 3
DIRECCION EMPLEADOR:	CARRERA 33 NO. 6C -03 BARRIO ROSA BLANCA
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	6794696
DIRECCION TRABAJADOR:	CALLE 7#6-37 CENTRO
CORREO ELECTRONICO:	007R201B@GMIAL.COM
TELEFONO:	3115255899
SALARIO:	$1.423.500 + $200.000 (AUX TRANSPORTE)
CARGO:	CONDUCTOR
FECHA DE INICIO DE LABORES:	05 de mayo de 2025
FECHA DE FINALIZACION DE LABORES:	Obra o labor según contrato No. 1098/2025 secretaria de Educación – Departamento del Meta.
LUGAR DONDE FIRMA CONTRATO:	VILLAVICENCIO
CIUDAD DONDE DESEMPEÑARÁ LABORES EL TRABAJADOR:	VILLAVICENCIO – SAN JUAN DE ARAMA – EL CASTILLO - CUBARRAL – EL DORADO – SAN MARTIN.

Los suscritos anteriormente descritos, han decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo por duración de la obra o labor determinada, regido por la norma contenida en el código sustantivo del trabajo, ley 50 de 1990, y en especial por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador para desempeñarse como **CONDUCTOR DE VEHÍCULO y/o APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA,** en los diferentes recorridos contemplados en las rutas de Transporte Escolar terrestre o fluvial, para suplir las necesidades de la prestación del servicio, donde desempeñará sus labores de acuerdo con las necesidades de la Empresa contratante.

PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR certifica que se encuentra apto para la ejecución idónea y eficaz del objeto del contrato, de manera que garantiza que tiene la licencia de conducción vigente y apta para manejar los vehículos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL objeto del contrato va atado al contrato de licitación pública numero 1098 mediante el cual, si este se suspende o termina, la misma suerte tiene este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado el cargo y las funciones asignadas a EL TRABAJADOR, éste se considera de dirección, confianza y/o manejo, razón por la cual no está sometido a la jornada máxima legal.

SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración del presente contrato por obra o labor teniendo como fecha de inicio la fijada en el encabezado del presente escrito y la terminación según termino de finalización pactado en la prórroga y adición del contrato (No. 1098 de 2025), se podrá terminar en cualquier momento si se suspende o si se termina el contrato principal entre la UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2, cuyo objeto es: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE 27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS COMO ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TERCERA: LUGAR DE TRABAJO: Las partes conviene que el(os) lugar(es) asignado(s) inicialmente para el desarrollo de la labor es el indicado en el recuadro superior. No obstante se hace expresa que; a) el cargo requiere de la posibilidad de asignar el TRABAJADOR a diferentes zonas donde su labor sea necesaria en consideración a la naturaleza del servicio contratado y las aptitudes de EL TRABAJADOR; y en que la operación del EMPLEADOR esta dispersa en varias zonas del territorio nacional, por ende, requiere de una asignación flexible y eficiente de desarrollo de la labor contratada, en consecuencia, EL TRABAJADOR podrá ser asignado a prestar servicios en cualquier lugar del territorio nacional. EL TRABAJADOR con la firma del presente documento acepta las asignaciones so pena de incurrir en incumplimiento grave del presente contrato de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejorar sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo indicado por el Art. 23 Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el Art. 1 de la ley 50 de 1990 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Esta es una característica que las partes hacen explícitas como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal EL TRABAJADOR declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para la celebración de este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga a:

1. Verificar el alistamiento de Vehiculo teniendo en cuenta los siguientes parámetros (Documentos vigentes del vehículo, aseo general, mantenimiento preventivo, estado de los equipos de emergencia).
2. Uso de buen vocabulario y respeto hacia el cliente.
3. Liderar un ambiente de cordialidad y servicio entre el cliente interno y externo.
4. Cumplir con los horarios establecidos dentro de cada una de las rutas asignadas por la empresa.
5. Manejar el protocolo de comunicaciones de SERVICIOS HYG SAS.
6. Realizar diariamente verificación de vigencia de los documentos del vehiculo (Extracto de Contrato o FUEC, Tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT, revisión tecno mecánica, revisión preventiva bimensual) y documentos del conductor (adicional que se encuentren diligenciando de manera diaria los preoperacionales).
7. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos en la prestación del servicio.
8. Informar inmediatamente al área de Mantenimiento las fallas que presente el vehículo antes, durante y/o después del servicio.
9. Ante cualquier situación se debe mantener una actitud amable y conciliadora de acuerdo con el protocolo de comunicaciones de la empresa.
10. Mantener en orden y aseo su lugar de trabajo.
11. No permitir el acceso al vehiculo de personal no autorizado.
12. Solicitar cuando se requiera los elementos de aseo para el vehiculo al área operativa.
13. No fumar, no ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas antes, durante y/o después del servicio.
14. Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las políticas del Sistema de Gestión Integral de la empresa.
15. Conocimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito.
16. No tener demostraciones afectivas a sus compañeros de trabajo (Noviazgos).
17. No utilizar elementos como armas de fuego, elementos cortopunzantes durante la prestación del servicio.
18. Al finalizar la jornada laboral comunicarse con el área operativa reportando el término a satisfacción de la jornada laboral.
19. No tener reportes de infracciones en el SIMIT.
20. Cumplir con las normas y estándares implementadas en el PESV.
21. Portar el uniforme de la empresa en perfecto estado y presentación.
22. Conocer las políticas de seguridad vial y regulación de la empresa.
23. Participar en el reporte de los accidentes de tránsito, actos y condiciones inseguras en la vía
24. Ser partícipe del programa de formación y campañas de seguridad vial que organice la empresa.

25. Dar cuenta inmediata a los representantes de la empresa de las fallas de funcionamiento que observen en los vehiculos a su cargo a fin de que ellas puedan ser subsanadas oportunamente.
26. Tener cuidado en el manejo del vehiculo que se le encomiende tratándolo con suavidad en forma técnica, evitando siempre las velocidades excesivas.
27. El conductor no debe utilizar el vehiculo para fines diferentes de los cuales se establece en el plan de rodamiento.
28. No incurrir en falsedad al reportar información que no corresponda con la realidad en el caso de reporte de preoperacionales.
29. El conductor deberá revisar diariamente las condiciones el kilometraje del vehiculo para hacer los distintos requerimientos de mantenimiento preventivo (cambio aceite) etc.
30. Las demás que se le sean asignadas por su jefe inmediato que guarden relación con su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El empleador bajo su autonomía patronal, podrá determinar en qué momento durante la ejecución del contrato, asignar las funciones tanto operativas como administrativas en el Municipio que se requiera, las cuales se harán por medio de oficio y/o memorando de comunicación, de igual forma, el trabajador se compromete a llevar a cabo las funciones tanto operativas como administrativas en debida forma y asumirá el rol según sean asignadas las funciones por el superior inmediato.

QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL TRABAJADOR una vez recibido el vehiculo a cargo en las condiciones óptimas que se encuentre, deberá garantizar el buen uso y cuidado material del mismo, en caso de daños fisicos, accidentes que conlleven a pérdida económica, destrucción, alteración de su equipamiento u otro que afecte el buen funcionamiento y óptimas condiciones del vehiculo automotor, responderá por las reparaciones y reposiciones a las que haya lugar.

SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios, el salario indicado, el cual corresponde a un (1) SMMLV, lo anterior con apego a lo establecido en la ley 50 de 1990, que a la postre será pagadero dentro de los primeros 5 dias hábiles de cada mes, entendiéndose siguientes al mes vencido o laborado. Es necesario aclarar que las bonificaciones, primas extralegales, alojamiento, auxlios, alimentación, o cualquierotro emolumento, que, en forma permanente u ocasional, reciba el trabajador por parte del empleador, no constituye salarió, ni se computara como tal para la liquidación de prestaciones sociales e indemnizaciones.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan y asi lo dejan claramente establecido que se remunera el tiempo y los dias efectivos laborados y no habrá derecho a remuneración alguna en el evento en que no se realice actividad laboral, tampoco habrá remuneración los dias en que se presenten ceses de actividades como: semana santa, paros, huelgas, alteración del orden público, suspensión de clases por pandemia, por incapacidad del docente, por caso fortuito o fuerza mayor (eventualidades del medio ambiente y de la naturaleza) entre otros, o cualquier otra situación en que se impida o se obstaculice el desarrollo del objeto principal del presente Contrato.

SEPTIMA: HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar el tiempo en la jornada laboral establecida normativamente y de acuerdo con los horarios del calendario escolar de la ruta asignada, de tal manera que cumpla con los recorridos en la respectiva ruta, conforme a lo previsto en el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Asi mismo EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR desde la firma de este contrato acuerdan, la jornada semanal de conformidad con la ley 2101 del 2021, distribuidas en máximo seis dias a la semana con un dia de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de lo establecido por la ley 2101 del 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde ya las partes acuerdan que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la

forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba será QUINCE dias (15), contados a partir del momento de inicio del contrato tal como lo señala el Art. 76 del Código Sustantivo del Trabajo., durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán de manera unilateral terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del Código Sustantivo del Trabajo., modificado por el Art. 3° del decreto 617/54.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado de forma unilateral por cualquiera de las partes por justa casusa, descritas en los Art.58 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, modificados por el Art. 7 del Decreto 2351 de 1965 y articulo 5 de la Ley 50 de 199, que califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula CUARTA del presente contrato y demás, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo, los manuales, instructivos la guia para la prestación del servicio público escolar, y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar asi en escritos que forman parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las formas de terminación del presente contrato serán las establecidas en el artículo 5 de la ley 50 de 1990 y las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:

A. El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, **B.** La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario, **C.** El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro dia, asi sea por unas horas, perjudicando de esta manera el servicio de transporte que se presta a la empresa debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes, **D.** La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros, **E.** La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, **F.** Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos, **G.** El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez, **H.** El hecho de que el trabajador abandone sus sitios de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, asi sea que haya terminado la jornada de trabajo, **I.** La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador, **J.** Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios, **K.** No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa, **L.** Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancia o articulos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma, **M.** Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente, **N.** Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas, **O.** Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada. **Q.** No prestar el servicio adecuado a los clientes de la empresa, ocasionando con este que el cliente solicite su retiro de las instalaciones, donde se está prestando el servicio, **R.** Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero, **S.** Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, asi sea por primera vez, **T.** Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones, **U.** No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la

empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal. V. De igual manera, de acuerdo con el objeto del contrato principal, en los periodos de vacaciones, recesos escolares y las demás, se realizará suspensión de contrato y solamente se pagará la seguridad social correspondiente al empleador.

DECIMA: VACACIONES: El trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y primas de servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y de manera proporcional al tiempo laborado con observancia de lo descrito en el numeral 3 del articulo 19 de la ley 50 de 1990.

DECIMA PRIMERA: EXCEPCION AL LUGAR DE TRABAJO: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que dichos traslados no desmejoren sus condiciones laborales, o de remuneración o que impliquen perjuicios para el trabajador. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las garantías precedidas.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: el empleador se obligará a cumplir a cabalidad con el clausulado del presente contrato, a pagar el salario convenido, junto con sus prestaciones sociales, a otorgar al trabajador dotación y el material necesario para que pueda cumplir con el objeto de su trabajo.

DECIMA TERCERA: DIRECCION DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para todos los efectos legales o por cualquier concepto laboral, administrativo o judicial u otro, AUTORIZA le sea notificado en la dirección de residencia, correo electrónico y numero de contacto aportados en su hoja de vida y/o en los datos que se encuentran señalados en el encabezado del presente. Así mismo, manifiesta que se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en cuanto a la dirección de su residencia, correo electrónico, numero de contacto u otra forma de notificación.

DECIMA CUARTA: De acuerdo con los resultados de Exámenes de Ingreso CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL, el concepto final de aptitud ocupacional para su cargo fue: APTO, Sin embargo, se hacen las siguientes Recomendaciones: **1.** Ejercicio regular **2.** Control periódico ocupacional. Deberá cumplir con todas las recomendaciones y solicitudes que le Asigne el área de HSEQ y Salud Ocupacional de la Empresa.**3** Utilización de EPP. **4.** Utilización de ayudas ergonómicas.

DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato ha sido redactado estrictamente, de acuerdo con la ley y jurisprudencia en materia laboral en Colombia,y será interpretado de buena fe en las relaciones entre trabajador y empleador dentro de un espiritu de coordinación económica y compromiso social.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden
al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos
suscritos por las partes, los cuales harán parte integral de éste.

DECIMA SEPTIMA DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES: En caso de que durante la vigencia de este contrato o a su terminación, EL TRABAJADOR tenga deudas pendientes de pago a favor de EL EMPLEADOR, EL TRABAJADOR autoriza expresa e irrevocablemente a EL EMPLEADOR, para deducir, retener o compensar dichas deudas, del valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que EL EMPLEADOR le deba. De la misma forma, EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos de trabajo, objetos, enseres y valores propiedad de EL EMPLEADOR que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de EL TRABAJADOR.

DECIMA OCTAVA CLAUSULA BUENA FE: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y la Jurisprudencia, y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto,

definido en su articulo 1º, es lograr justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio socia

DECIMA NOVENA- AUTORIZACION: EL TRABAJADOR autoriza AL EMPLEADOR, para que este tome la medida necesaria de inspección y vigilancia en las herramientas de trabajo, como computadores, celulares o cualquier medio electrónico.
Autoriza la revisión por medio de herramientas o programas de control en estos medios electrónicos.

VIGÉSIMA. - DESCUENTO SANCIÓN: EL TRABAJADOR, con la firma de este contrato autoriza al EMPLEADOR, a realizar descuentos en su salario o liquidación, cuando realice actitudes que van en contra del reglamento interno de la compañía, cuando se ausente de sus labores sin justa causa, al tercer (3) llamado de atención por memorando entre otros. El descuento será aplicable a la quincena posterior al incidente, el monto será fijado por el jefe inmediato.

VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA IUS VARIANDI: El trabajador acepta desde ahora los traslados de lugar de trabajo y cambios de oficio que decida el EMPLEADOR, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el trabajador.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE EL USO DE POLÍGRAFO. - Desde ya el trabajador manifiesta su expresa aceptación del uso de polígrafo u otros medios similares de entrevista con el fin de esclarecer hechos disciplinarios o de seguridad relevantes para la empresa, respetando en todo caso su dignidad y honra, conforme los términos de la ley 1581 de 2012. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización del uso del polígrafo u otros medios similares. Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta circunstancia involucre datos sensibles definidos en el presente documento, el trabajador queda por notificado de que no está obligado a su entrega.

VIGÉSIMA TERCERA- CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE PRUEBAS DE ALCOHOL Y DROGAS. - EL EMPLEADO deja expresa constancia sobre su acuerdo y aceptación en la realización de pruebas de alcohol y drogas, las cuales podrán ser utilizadas por EL EMPLEADOR como material para procesos disciplinarios o de terminación de contrato con justa causa, asi como cualquier otro efecto legal que sea pertinente. EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos de personales recolectados en la realización de pruebas de alcohol y drogas. En caso de que estos exámenes involucren datos sensibles, igualmente el trabajador queda notificado de la no obligatoriedad de esta práctica cuando pueda establecer que afecta su intimidad.

VIGESIMA. CUARTA – AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES- EL EMPLEADO autoriza de manera previa, expresa e informada al EMPLEADOR el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados: 1. A realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento") sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse al EMPLEADO (los "Datos Personales") para el cumplimiento de los fines del EMPLEADOR que incluyen pero no se limitan a:

- La afiliación del empleado en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Archivo y procesamiento de nómina.
- Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales
- Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales.
- Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales del EMPLEADOR con terceros.
- La debida ejecución del Contrato de trabajo.
- El cumplimiento de las políticas internas del EMPLEADOR
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del TRABAJADOR.
- La administración de sus sistemas de información y comunicaciones

- La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por EL EMPLEADOR.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el EMPLEADOR con el TRABAJADOR con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.
- Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo al TRABAJADOR.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el TRABAJADOR.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el TRABAJADOR.

PARAGRAFO: EL TRABAJADOR conoce el carácter facultativo de entregar o no al EMPLEADOR sus datos sensibles, entiéndese estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. El TRABAJADOR autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles.

PARAGRAFO 1: EL TRABAJADOR reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este documento.

PARAGRAFO 2: EL TRABAJADOR reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus Datos Personales frente al EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada al EMPLEADOR salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus Datos Personales, por El EMPLEADOR o quienes por cuenta de éste realicen el Tratamiento de sus Datos Personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus Datos Personales cuando la autoridad competente determine que EL EMPLEADOR incurrió en conductas contrarias a la ley y a la Constitución; y vi) acceder en forma gratuita a sus Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PARAGRAFO 3: Los datos del TRABAJADOR que obtenga EL EMPLEADOR para los fines y términos del presente documento, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

VIGESIMA. QUINTA: El TRABAJADOR declara que asume por su cuenta, costo y de manera legal ante las autoridades, cualquier responsabilidad civil que se imputada por el desarrollo de la labor contratada, que efectúe a bienes de terceros o que efectúe a cualquier particular en su integridad, bien sea por acción directa o indirecta, o por el uso del vehículo.

VIGESIMA. SEXTA: RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES: El TRABAJADOR declara hacerse responsable por los daños o pérdida de LOS VEHICULOS propiedad del **EMPLEADOR** los cuales se encuentren bajo responsabilidad, al cuidado, tenencia o utilización por parte del **El TRABAJADOR** por efectos del desarrollo de la labor contratada.

VIGESIMA SÉPTIMA: El TRABAJADOR será responsable de minimizar al máximo las oportunidades de transmisión de enfermedades mediante la detallada limpieza, desinfección, higiene y control ambiental del vehículo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES JUDICIALES E

SERVICIOS H&G S.A.S.	CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR	COL-22-2025

INHABILIDADES. El trabajador manifiesta no estar en ninguna causal de inhabilidad para trabajar con menores como lo establece la Ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019; de igual manera con la firma de este contrato autoriza al EMPELADOR para que tome las medidas necesarias, para que consulte en linea el registro de anteoedentes judiciales e inhabilidades en cualquier plataforma pública o privada, en caso de estar inmerso en una causar de inhabilidad y no informarla al empleador, este hecho generara una causal de terminación de contrato por justa causa.

VIGÉSIMA NOVENA: EL TRABAJADOR manifiesta que he leído y entendido todo lo relacionado con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de higiene y seguridad Industrial, Política del Sistema Integrado de Gestión, la Política de No Alcohol, Drogas y Fumadores, la Política de Seguridad vial y políticas de regulación (Política de uso de elementos de protección personal, Política de no uso de equipos bidireccionales, Política de regulación de horas y descanso, política de regulación de la velocidad, Política de uso de cinturón de seguridad); funciones propias del cargo que voy a desempeñar, comprometiéndome a respetarlas y a cumplirlas.

DECLARACIONES FINALES: Las partes aprueban las siguientes declaraciones: (a) EL TRABAJADOR declara ser legalmente capaz para contratar; haber leído y entendido todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, las cuales se encuentran ajustadas a la ley, favorables y compatibles con sus derechos fundamentales; (b) este contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato de trabajo verbal o escrito que haya podido existir entre las partes con anterioridad; (c) EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito a EL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya la última dirección registrada en EL EMPLEADOR, para todos los efectos legales; (d) EL TRABAJADOR declara haber sido contratado en la ciudad de Villavicencio

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad en Villavicencio, el dia 03 de mayo de 2025.

Suscriben:

EL EMPLEADOR
SERVICIOS H&G S.A.S.
R/L DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO

EL TRABAJADOR
RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ
CONDUCTOR

SERVICIOS	ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
	Codigo: FO-GH-04 **Versión:** 01 **Fecha :** 30-04-2025

MOTIVO DE ENTREGA:

				DD	MM	AAAA
INICIO DE LABORES	X	ENTREGA PERIÓDICA		05	05	2025
REPOSICIÓN		CAMBIO DE CARGO				

DATOS DEL FUNCIONARIO

NOMBRE: RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ **C.C:** 6794696

CARGO: CONDUCTOR **PROCESO:** OPERATIVO

ELEMENTOS ENTREGADOS

DOTACION		
REF.	CANT	TALLA
CAMISA	1	L
PANTALÓN	1	34
ZAPATOS	1	39

ELEMENTOS DE TRABAJO		
REF.	CANT	TALLA
PALETA PARE-PARE		
SILBATO		
CARNET	1	N/A

EPI		
REF.	CANT	TALLA
CHALECO REFLECTIVO		

OTROS:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA

FIRMAS

QUIEN ENTREGA

NOMBRE: DANIEL STEVEN HURTADO GUERRERO
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

QUIEN RECIBE

NOMBRE: RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ
CARGO: CONDUCTOR

AL HABER RECIBIDO LA DOTACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE, DECLARO QUE:

1) Adquiero el compromiso de usar los equipos y elementos de protección personal (incluyendo ropa de trabajo) estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definidos en la ley colombiana, código sustantivo del trabajo: Art 56 y Art. 58. Numeral 7; Ley 9 de 1979; Art. 88; Decreto 1295 de 1994; Art. 22. El presente compromiso quedara archivado en mi hoja de vida como sistema de verificación y seguimiento del cumplimiento de mis deberes y derechos como colaborador de SERVICIOS H&G S.A.S.

2) He recibido los elementos suministrados de conformidad, en buen estado, y que me fue suministrada la información necesaria para su buen uso, cuidado y reposición.

3) Conozco la forma correcta de utilizar la dotación y/o EPI adecuadamente durante la jornada laboral y las recomendaciones para mantenerlos su buen estado, dando cumplimiento a las normas de seguridad y directrices que definió la empresa para contribución de mi bienestar físico, psicologico y social.

4) Tengo pleno conocimiento que debo reportar de manera inmediata cualquier daño, pérdida o desgaste para proceder a su respectiva reposición, además se compromete a darle el uso correcto y en caso de daño o pérdida intencional o la no devolución, el colaborador autoriza a SERVICIOS H&G S.A.S. para que descuente el valor correspondiente de los salarios y/o prestaciones sociales.

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ identificado(a) con CC número 6794696 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	SERVICIOS HYG SAS		
N° Identificación:	900625540		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492104 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	05/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 5 de mayo de 2025 a las 08:42 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015768910002221378.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

Número de Radicación

Fecha de Radicación: 05052025

(Lea las instrucciones que se encuentran al dorso de este formulario antes de diligenciarlo).

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad [X]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []

4. Contribución solidaria: SI [] NO []

5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []

6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [] Pensionado []

7. Código (a registrar por la EPS): []

A. AFILIACIÓN

I. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: RUIZ	Segundo apellido: HERNANDEZ	Primer nombre: RICARDO	Segundo nombre: ALFONSO

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación
CC	6794696	Femenino [] Masculino [X]	F [] M [X] T [] NB [] OTRO [] Cuál?

13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento				15. Fecha de nacimiento
	País	Departamento		Municipio	d / m / aaaa
COLOMBIANA	COLOMBIA	META		EL DORADO	16 / 1 / 1969

I. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
		Si [] No [X]		

Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
Si [] No []	Nivel / Grupo	NO

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
EQUIDAD SEGUROS	PORVENIR	$ 1.423.500	

26. Residencia				
Dirección: CALLE 7#6-37 CENTRO	Teléfono fijo:	Teléfono celular: 3115255869	Correo electrónico: 007R201D@GMAIL.COM	
Departamento: META	Municipio/Distrito: EL DORADO	Localidad/Comuna:	Cabecera Municipal [] Centro Poblado [X] Rural Disperso [] Resto Rural [] Zona	

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

26. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

26. Tipo documento de identidad	27. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?		País	Departamento	Municipio	d / m / aaaa

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
01				
02				
03				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico: Femenino / Masculino	40. Sexo identificación: F / M / T / NB / OTRO / Cuál?	41. Lugar de nacimiento: País / Departamento / Municipio	42. Fecha de nacimiento
01							

Datos complementarios del beneficiario

	41. Parentesco	42. Etnia	43. Comunidad	44. Grupo de población especial	45. Tiene encuesta SISBÉN: SI / NO	48. Clasificación SISBÉN: Nivel / Grupo	49. Discapacidad: SI / NO / Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente: SI / NO
01								
02								
03								

	46. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	50. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
01								
02								
03								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
01			
02			
03			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
R		
D		
S		

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	Tipo de documento de identificación 57.	Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
SERVICIOS H&G SAS	NIT	900.625.540-3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CRA 33 #6C-03 BARRIO ROSA	320 917 5456	RECURSOSHUMANOSSERVICIOS HYGSAS@GMAIL.COM	META	VILLAVICENCIO

Versión Junio/2024

capitalsalud
EPS-S

B. REPORTE DE NOVEDADES

59. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación.
- [] 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- [] 3. Actualización del documento de identidad.
- [] 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- [] 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- [] 11. Inscripción EPS retorno al país.
- [] 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- [X] 14. Movilidad [X] A. Régimen Contributivo [] B. Régimen Subsidiado
- [] 15. Traslado [] A. Mismo Régimen [] B. Diferente Régimen
- [] 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- [] 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- [] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- [] 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- [] 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- [] 21. Retiro de Contribución Solidaria.

I. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	6794696	Femenino [] Masculino [X]	T [] NB [] OTRO [] CUAL? F [] M []	4 - 10 - 1985

64. anterior	65. Fecha de novedad	66. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	05 - 05 - 2025	Código	

II. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- [] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- [] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- [] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- [] 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- [] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- [] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
- [] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- [] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

I. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad

II. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o del afiliado cuando aplique o afiliado adicional

81. Apoderado o entidad registrada [illegible] institucional o de oficio

III. ANEXOS

82. [X] Copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	[]	[]	[]	[X]	[]	[]	[]	[]	[]

Total Anexos: 1

82. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
83. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
84. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
85. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
86. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio: Código del Departamento: | 90. Nombre de la Institución:

I. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

89. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RICARDO ALFONSO RUIZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **6.794.696**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes